

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3774 20 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0004266

Señores

UNION SINDICAL EMCALI SINDICATO DE INDUSTRIA POR LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es **4 MANOS ENTRELAZADAS AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE CON LA PALABRA UNION SINDICAL EMCALI 2024-2029 EN LA PARTE INFERIOR**, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación **USE 2024 – 2029 UNION SINDICAL EMCALI**, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es **USE 2024 – 2029 UNION SINDICAL EMCALI** tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación **4 MANOS ENTRELAZADAS AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE CON LA PALABRA UNION SINDICAL EMCALI 2024-2029 EN LA PARTE INFERIOR** como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que Si se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, no se reivindican todos los colores que se evidencian en la etiqueta (blanco y negro).

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Sírvase indicar los colores que corresponden con la etiqueta, en su totalidad y a través de su nombre (amarillo, verde, azul, etc.), o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone o Focoltone o HEX o RGB.

Si por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Oficio N° 3774 20 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0004266

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen (claro, oscuro, etc.) y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

3. No se encuentra acreditado el tamaño empresarial del solicitante, lo cual le permita acceder a la tasa de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).

Verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de \$ **966.000**, valor que corresponde a la tasa ordinaria más certificado CATI. No obstante, verificada la documentación aportada se evidencia el que el certificado aportado tiene más de dos (2) meses de fecha de expedición (07/11/2024), cuyo tiempo máximo en el cual se debía realizar la solicitud de registro del signo era el día 07/01/2025, no obstante la solicitud de registro se realizó el día 21/01/2025, por lo cual no aplica al descuento correspondiente.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a \$ **316.000** pesos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

"Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>"

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora